

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
internegociossa@gmail.com	Abierto	HTTP-IP:66.249.89.12	01/06/2026 05:45:35 PM (UTC)	01/06/2026 12:45:35 PM (UTC -05:00)	01/06/2026 12:45:37 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	Liquidaciones GGC <liquidacion.ggc@ica.gov.co>
Asunto:	Notificación de la Resolución No. 00010397 del 29 de mayo de 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la OC- 107471-2023.
Para:	<internegociossa@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	2f561410-e8f7-4f66-9368-caa1fbd9b901@SM26
Recibido por Sistema RMail:	01/06/2026 05:36:31 PM (UTC), 01/06/2026 12:36:31 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	0420ED845454F2BA4E13ACD2FF7F61FCBF5A6EF4
Tamaño del Mensaje:	1800460
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
1131250	RESOLUCION No 00010397-2023.pdf
82814	MEMORANDO SINAD 20262023686.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
6/1/2026 5:45:32 PM starting gmail.com/{default} 6/1/2026 5:45:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26) 6/1/2026 5:45:34 PM connected from 192.168.10.11:42980 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP P ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp 6/1/2026 5:45:34 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/1/2026="" 5:45:34="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-8BITMIME 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-STARTTLS 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-PIPELINING 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-CHUNKING 6/1/2026 5:45:34 PM < starttls="" 6/1/2026="" 5:45:34="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 6/1/2026 5:45:34 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 6/1/2026 5:45:34 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=WR2; verified=no 6/1/2026 5:45:34 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/1/2026="" 5:45:34="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-8BITMIME 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-PIPELINING 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-CHUNKING 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250-SMTPUTF8 6/1/2026 5:45:34 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250 2.1.0 OK ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp 6/1/2026 5:45:34 PM < rcpt=""> 6/1/2026 5:45:34 PM >>> 250 2.1.5 OK ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp 6/1/2026 5:45:34 PM < data="" 6/1/2026="" 5:45:34="" pm="">>> 354 Go ahead ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp 6/1/2026 5:45:34 PM < .="" 6/1/2026="" 5:45:35="" pm="">>> 250 2.0.0 OK 1780335935 ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp 6/1/2026 5:45:35 PM < quit="" 6/1/2026="" 5:45:35="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection ffacd0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtpp	

d0b85a97d-45ef359f512si20136848f8f.303 - gsmtip 6/1/2026 5:45:35 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26) in=779 out=1807944 6/1/2026 5:45:38 PM done gmail.com/{default}

[IP Address: 66.249.89.12] [Time Opened: 6/1/2026 5:45:37 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.253] [HTTP_HOST: socrmail.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /oatv_v2/Wjr967gCx7BO3hefA96ZeZjEGml67m9EjRsdU8UYMDIx.gif] HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/png,image/svg+xml,image/*;*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-US HTTP_HOST:socrmail.r1.rpost.net HTTP_REFERER:http://mail.google.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 HTTP_X_FORWARDED_FOR:66.249.89.12 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-6a1dc541-2859ef395bd7ab5e5b743f98 Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*;*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: en-US Host: socrmail.r1.rpost.net Referer: http://mail.google.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 X-Forwarded-For: 66.249.89.12 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-6a1dc541-2859ef395bd7ab5e5b743f98 /LM/W3SVC/12/ROOT 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.devx.rpost.info 0 CGI/1.1 on 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.devx.rpost.info 12 /LM/W3SVC/12 192.168.10.112 /oatv_v2/Wjr967gCx7BO3hefA96ZeZjEGml67m9EjRsdU8UYMDIx.gif 192.168.10.253 192.168.10.253 56110 GET /oatv_v2/Wjr967gCx7BO3hefA96ZeZjEGml67m9EjRsdU8UYMDIx.gif socrmail.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /oatv_v2/Wjr967gCx7BO3hefA96ZeZjEGml67m9EjRsdU8UYMDIx.gif image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*;*/*;q=0.8 gzip, deflate, br en-US socrmail.r1.rpost.net http://mail.google.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 66.249.89.12 https 443 Root=1-6a1dc541-2859ef395bd7ab5e5b743f98

From:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26)

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Notificación y Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

La plataforma de notificaciones electrónicas certifica que, por encargo de **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Sobre del mensaje

Id mensaje: 0420ED845454F2BA4E13ACD2FF7F61FCBF5A6EF4
Emisor: liquidacion.ggc@ica.gov.co
Destinatario: internegociossa@gmail.com
Asunto: Notificación de la Resolución No. 00010397 del 29 de mayo de 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la OC- 107471-2023.
Fecha envío: 01/06/2026 12:36 PM
Estado actual: Entregado y Abierto

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Entregado al Servidor de Correo internegociossa@gmail.com	Fecha: 01/06/2026 Hora: 12:36 PM	HTTP-IP:66.249.89.12
Abierto internegociossa@gmail.com	Fecha: 01/06/2026 Hora: 12:45 PM	IP: 66.249.89.12

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, la recepción del acuse incluso automatizado genera la presunción de recibido. En tal virtud, este documento constituye acuse de recibo automatizado y prueba de entrega del mensaje de correo electrónico y sus anexos en la fecha y hora indicadas.

Nota: Cuando en el "Acuse de Recibo" figure "Entregado al Servidor de Correo" propio de Microsoft Exchange, si el mensaje no puede entregarse, el servidor emitirá una segunda notificación de falla; de no existir tal notificación, se entiende entregado satisfactoriamente.

Cuerpo del mensaje

Cordial Saludo.

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 000010397 del 29 de mayo de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente la orden de compra No ODC-107471-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA INTERNEGOCIOS S.A.S

Gracias, por su atención



Grupo de Gestión Contractual.
Liquidaciones
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 –
piso 3
Teléfono: (601) 7044492 Ext. 3602
www.ica.gov.co

Contenido del correo original.

● Adjuntos



MEMORANDO SINAD 20262023686.pdf



RESOLUCION No 00010397-2023.pdf

11.2.11.3
01 de junio de 2026

Señor
RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA
Representante legal
INTERNEGOCIOS S.A.S
internegociossa@gmail.com
CL 36 N 2 AN 64
3717972
VALLE DEL CAUCA, CALI

ASUNTO: Notificación de la liquidación unilateral de la OC- 107471-2023 mediante Resolución No. 00010397 del 29 de mayo de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 000010397 del 29 de mayo de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente la orden de compra No ODC-107471-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA INTERNEGOCIOS S.A.S, para su conocimiento y fines pertinentes. Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez
Grupo de Gestión Contractual

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Página web: www.ica.gov.co
Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Elaboró:

Camila Andrea Amaya Medina / Grupo de Gestión Contractual

Aprobado por:

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez / Grupo de Gestión Contractual

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No.
107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E
INTERNEGOCIOS S.A.S”**

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos No. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con NIT. 899.999.069-7 y la Sociedad **INTERNEGOCIOS S.A.S** identificada con NIT 900.240.753-1 representada legamente por **RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.262.852, se suscribió el 11 de abril de 2023, la **ORDEN DE COMPRA No. 107471 de 2023**, cuyo objeto es: “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA”, por valor de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$128.903.077,70) IVA incluido**.

Que el presupuesto oficial del contrato se encuentra amparado mediante CDP No. 4123 de fecha 06 de enero de 2023 y a través del Registro Presupuestal (RP) No. 363523 de fecha 11 de abril de 2023.

Que de acuerdo a la Orden de Compra en mención, la supervisión se encuentra a cargo del coordinador del grupo de servicios generales, quien a la fecha ostenta el cargo **RAMIRO RAFAEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ** Correo Electrónico: ramiro.ramirez@ica.gov.co.

Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra **107471**, fue desde el día **21 de abril de 2023** hasta el **30 de noviembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio.

A través del Reporte de Relación de Pagos, el suscrito responsable certifica que los recursos previamente mencionados por un monto total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 119.071.606,57) fueron depositados en las cuentas del contratista, tal como se evidencia a continuación:

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

SIF

Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHcnoriega

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2025-12-29-7:03 p. m.

CLAUDIA PATRICIA NORIEGA SEVERICHE

ICA GESTION GENERAL

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:

17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL

Número de Compromiso:

363523

Valor Total:

119.071.606,57

Saldo por pagar:

0,00

Tipo Doc. Identidad:

NIT

Número Doc. Identidad:

900240753

Tercero:

INTERNEGOCIOS S.A.S

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:

ORDEN DE COMPRA

Número:

O.C (107471)

Fecha:

11/04/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:

23PAA-0168-B5 Contratación servicio de Aseo y Cafetería en las instalaciones del ICA en el nivel nacional

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM. OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION ES	VALOR NETO	OTACHEQU E	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-05-28	478223	6.384.463,87	108.404,88	889423		16229332	2023-05-31	6.384.463,87	28.142,00	6.356.321,87	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE038 O.C (107471) ABRIL	13-01-01-DT	
2023-07-27	779723	16.112.884,71	273.587,88	1349523		24479852	2023-07-31	16.112.884,71	77.835,00	16.035.249,71	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 1029 O.C (107471) JUNIO	13-01-01-DT	
2023-08-28	860823	16.036.003,36	272.282,45	1117023		25953142	2023-08-30	16.036.003,36	73.896,00	15.962.307,36	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 990 O.C (107471) MAYO	13-01-01-DT	
2023-08-18	887323	16.112.071,36	273.574,04	1488623		26355440	2023-08-30	16.112.071,36	77.831,00	16.034.440,36	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 1033 O.C (107471) JULIO	13-01-01-DT	
2023-09-19	1018723	16.089.969,23	273.198,76	1709523		32885252	2023-09-29	16.089.969,23	77.524,00	16.012.445,23	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEIN 1085 O.C (107471) AGOSTO	13-01-01-DT	
2023-10-25	1208623	16.112.071,36	273.574,04	2098623		37859522	2023-10-31	16.112.071,36	77.831,00	16.034.440,36	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEIN 102 O.C (107471) SEPTIEMBRE	13-01-01-DT	
2023-11-23	1408723	16.112.071,36	273.574,04	2516223		41549432	2023-11-29	16.112.071,36	77.831,00	16.034.440,36	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEIN 1140 O.C (107471) OCTUBRE	13-01-01-DT	

Página 1 de 4

SIF

Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHcnoriega

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2025-12-29-7:03 p. m.

CLAUDIA PATRICIA NORIEGA SEVERICHE

ICA GESTION GENERAL

2023-12-16	1762223	16.112.071,36	273.574,04	2860823		47812112	2023-12-28	16.112.071,36	83.422,00	16.028.649,36	0616947383	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FEIN 1177 O.C (107471) NOVIEMBRE	13-01-01-DT	
------------	---------	---------------	------------	---------	--	----------	------------	---------------	-----------	---------------	------------	------------------	--	--	---------	----------------------------------	-------------	--

CONCEDIDO:

Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO:

Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Que según el informe final de supervisión para liquidación de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), se indicó que el **avance presupuestal real fue del 92,3729740938528%**, además que el contratista ejecutó la totalidad de las obligaciones contractuales en un **100%**, presentando un nivel de cumplimiento del 100%, como resultado del balance financiero final, se evidencia un **saldo a favor de la entidad** por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13)**, el cual ya fue liberado y debidamente soportado en el SIIF, a través de Reporte de Relación de Pagos

RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

4. BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI NO

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (3)	\$
Fecha de Desembolso del anticipo (2)		Valor anticipo adiciones (6)	\$
No. Orden de pago Desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)	128.903.677,76	92,3729740938528%
Valor Adiciones (10)		
Valor Total (Valor total inicial + Adiciones)	128.903.677,76	
Valor pagado (11)	119.071.606,57	
Valor en trámite (12)	0,00	
Nota débito + ND (13)	0,00	
Nota crédito - NC (14)	0,00	
Ajuste valor en trámite (Valor en trámite + ND - NC)	0,00	
Valor total ejecutado (Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	119.071.606,57	
Saldo del contrato (Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado)	9.831.471,13	

Si el saldo es diferente de Cero (0) Indique con X: Saldo por reintegrar: Saldo por liberar:

JUSTIFICACIÓN: El contratista hizo entrega del servicio integral de aseo y cafetería incluyendo los insumos y maquinaria, necesarios, quedando un saldo a favor de la entidad por. El valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13) este valor quedo a favor de la entidad, porque en su momento no fueron requeridos conforme a la necesidad real del servicio.

FORMA 4-1278 V 2

Pág. 3 de 26

LIBERTAD Y ORDEN

INFORME FINAL SUPERVISION PARA LIQUIDACION

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

Por lo anteriormente expuesto se presenta un saldo a favor de la entidad por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13), el cual fue liberado en su momento por el grupo de gestión financiera.

Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Valor a liberar	
VALOR TOTAL A LIBERAR							

“Que así mismo, la supervisión mediante Certificado de Cumplimiento Orden de compra No. 107471 expedida a los 27 días del mes de abril del 2026, deja constancia del cumplimiento del avance físico real del 100% y del avance presupuestal real del 92.3729740938528% como se evidencia a continuación:”

RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No.
107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E
INTERNEGOCIOS S.A.S”



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA-107471 DEL
2023

OBJETO:

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA,
NECESARIOS PARA LA REGIÓN 4, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES EN
MATERIA DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS
FUNCIONARIOS”

VALOR: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE
SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$128.903.077,70)

ENTIDADES: ICA - INTERNEGOCIOS S.A.S

Yo, Ramiro Rafael Ramírez Rodríguez, (Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios Generales),
en mi calidad de supervisor de la orden de compra con el objeto de proceder a su liquidación certifico
que:

Mediante los soportes entregados, en los cuales se encuentra el informe final técnico - financiero
y demás requeridos para su liquidación; las partes ejecutaron el objeto de la orden de compra
cumpliendo con las obligaciones y aportes que fueron pactados. Así mismo, se realizó el
seguimiento de la orden de compra según lo establecido en la cláusula de supervisión de este, por
lo tanto, no existen controversias pendientes por resolver entre las partes y/o terceros participantes
en la ejecución de las actividades adscritas a la orden de compra

INDICADORES:

% de avance físico real	% de avance presupuestal real
100%	92.3729740938528%

*Nota: El contratista hizo entrega del servicio integral de aseo y cafetería incluyendo los insumos y maquinaria, necesarios,
quedando un saldo a favor de la entidad por. El valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13) este valor quedo a favor de la
entidad, porque en su momento no fueron requeridos conforme a la necesidad real del servicio*

*Por lo anteriormente expuesto se presenta un saldo a favor de la entidad por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13), el cual fue
liberado en su momento por el grupo de gestión financiera.*

.Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los: 27 días del mes de abril del 2026

RAMIRO RAFAEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
(Coordinador del Grupo de Servicios Generales)
Supervisor

RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

Que a través del Reporte de Relación de Pagos, se certifica la liberación del saldo de la Orden de compra No.107471-2023, correspondiente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13) dicho valor corresponde a recursos no ejecutados, asociados a la adquisición de elementos de aseo y cafetería que durante la vigencia y ejecución contractual no fueron requeridos por la supervisión conforme a la necesidad real del servicio, tal como se observa a continuación:



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHsgonzal STEFFI SERFATY GONZALEZ CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-30-12:49 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 4123 de fecha 2023-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	363523	Fecha Registro:	2023-04-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	128.903.077,70	Valor Total Operaciones:	-9.831.471,13		Valor Actual:	119.071.606,57	Saldo x Obligar:	0,00	
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	900240753	Razón Social:	INTERNEGOCIOS S.A.S				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA									
Número:	06169473831	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	1030555948	Nombre:	JUAN FERNANDO ROA ORTIZ			Cargo:	GERENTE GENERAL (E)		
CAJA MENOR									
VIÁTICOS									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	O.C (107471)
DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	O.C (107471)
ORDEN DE COMPRA									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	O.C (107471)
FECHA: 2023-04-11									
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2023-12-06	128.903.077,70	-9.830.657,77		
					2023-12-31	0,00	-613,36		
					Total:	128.903.077,70	-9.831.471,13	119.071.606,57	0,00

Objeto:

23PAA-0168-BS Contratación servicio de Aseo y Cafetería en las instalaciones del ICA en el nivel naciona

Que las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No 45-44-101146751 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No 45-40-101083310 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con el siguiente detalle:

3. INFORMACIÓN DE LA GARANTIA UNICA:

ANEXO 0

Tipo: Bancaria:

Póliza de seguro: X

Garante: Seguros del Estado

Identificación de la garantía única: 45-40-101083310

Fecha de aprobación: 25/04/2023

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.		N/A	N/A	N/A
Pago de salarios y prestaciones.		N/A	N/A	N/A
Calidad.		N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	11/04/2023	30/11/2023	\$ 232.000.000
Otro:		N/A	N/A	N/A

Tipo: Bancaria:

Póliza de seguro: X

Garante: Seguros del Estado

Identificación de la garantía única: 45-44-101146751

Fecha de aprobación: 25/04/2023

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$ 25.780.615.60
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$19.335.461.70
Calidad.		N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

ANEXO 1

Tipo: Bancaria:

Póliza de seguro: X

Garante: Seguros del Estado

Identificación de la garantía única: 45-44-101146751

Fecha de aprobación: 25/04/2023

FORMA 4-027 V.8

Página 5 de 13

RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$ 25,780,615.60
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$19,335,461.70
Calidad.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$12,890,307.80
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

ANEXO 2

Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	Seguros del Estado		
Identificación de la garantía única:	45-44-101146751	Fecha de aprobación:	18/11/2024

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	30/12/2024	\$25,780,615.60
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$19,335,461.70
Calidad.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$12,890,307.80
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

ANEXO 3

Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	Seguros del Estado		
Identificación de la garantía única:	45-44-101146751	Fecha de aprobación:	04/03/2025

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	30/09/2025	\$ 25,780,615.60
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$19,335,461.70
Calidad.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$12,890,307.80
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

ANEXO 4

Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	Seguros del Estado		
Identificación de la garantía única:	45-44-101146751	Fecha de aprobación:	15/10/2025

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	31/12/2025	\$ 25,780,615.60
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$19,335,461.70
Calidad.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$12,890,307.80
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

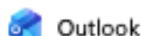
Que se realizó la verificación de la vigencia del amparo cumplimiento, contenida en la Garantía Única de Cumplimiento y se observa que no se encuentra vigente al momento de la liquidación, como lo señala el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...).”

Que el ICA el 19 de mayo de 2026, remitió comunicación vía correo electrónico al contratista **INTERNEGOCIOS S.A.S**, internegociossa@gmail.com , toda vez que es el correo electrónico registrado como de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de convocarlo a realizar la liquidación bilateral de la orden de compra No. 107471 y para ello, se le solicitó la actualización de los documentos de comparecencia y la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, tal como se evidencian a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No.
107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E
INTERNEGOCIOS S.A.S”**



SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 107471-2023

Desde Claudia Patricia Noriega Severiche <claudia.noriega@ica.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 10:49

Para internegociossa@gmail.com <internegociossa@gmail.com>

CC Internegocios Compras <comprasinternegocios@gmail.com>

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito informarte que, debido a dificultades en los flujos contractuales, no ha sido posible tramitar la liquidación de las ordenes de compra No. 107471 de 2023 celebrada con ustedes, cuyo objeto es "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA", lo que ha generado un retraso en la formalización del proceso.

Como consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015:

"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)".

Solicitamos amablemente que se proceda con la extensión de la póliza de cumplimiento hasta el **30 de Mayo de 2026**, con el fin de continuar con el trámite de liquidación.

De igual manera solicitamos de manera comedida se proceda nuevamente a la actualización de los documentos tanto del representante legal como de la persona jurídica, con una vigencia no mayor a un mes. los documentos requeridos son los siguientes;

-Documentos del representante legal (Cédula, Procuraduría, Contraloría, Judiciales, REDAM, Delitos Sexuales -en un solo PDF-)

-Documentos Empresa. (Cámara de Comercio no superior a 3 meses, Procuraduría, Contraloría -en un solo PDF-).

-Documentos del revisor fiscal que sustentan la certificación de parafiscales (Cédula, tarjeta profesional -en un solo PDF-)

Agradecemos su comprensión frente a esta situación y confiamos en tu colaboración para avanzar en el proceso sin mayores contratiempos. Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud o coordinar los pasos necesarios para regularizar la situación lo más pronto posible.

Gracias por su atención y apoyo continuo.

Cordialmente;

Que el contratista **INTERNEGOCIOS S.A.S**, no dio respuesta al correo enviado por la entidad.

Que el ICA hizo un segundo requerimiento el 20 de mayo de 2026, remitiendo comunicación al contratista, **INTERNEGOCIOS S.A.S**, internegociossa@gmail.com y se le solicitó la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, tal como se evidencian a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)**

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

 Outlook

RV: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 107471-2023

Desde Claudia Patricia Noriega Severiche <claudia.noriega@ica.gov.co>

Fecha Mié 20/05/2026 13:08

Para internegociossa@gmail.com <internegociossa@gmail.com>

CC: Cc: Internegocios Compras <comprasinternegocios@gmail.com>; Grupo de Gestión de Servicios Generales <servicios.generales@ica.gov.co>; Ramiro Rafael Ramirez Rodriguez <ramiro.ramirez@ica.gov.co>

Cordial saludo,

Estimados Señores **INTERNEGOCIOS S.A.S**

Por medio de la presente y de manera respetuosa, se reitera la necesidad de realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato” de manera perentoria

En virtud de lo anterior, y en relación con la vigencia de la garantía de cumplimiento, es importante resaltar que la normativa citada establece de manera clara que la cobertura debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esto implica que su vigencia debe extenderse más allá del plazo de ejecución y de la vigencia contractual inicialmente pactada. Por lo tanto, es obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la culminación del proceso de liquidación contractual.

En consecuencia, me permito solicitar que se requiera a la aseguradora para que proceda con la ampliación del amparo de cumplimiento contenido en la garantía, como requisito necesario para dar continuidad al procedimiento de liquidación bilateral, toda vez que, al revisar la póliza, se evidencia que dicho amparo tiene cobertura únicamente hasta el 31 de diciembre 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto, agradecemos su colaboración para adelantar los trámites pertinentes ante la aseguradora, **estableciendo como fecha límite para recibir respuesta el día 22 de mayo de 2026. Toda vez que se perderá competencia para liquidar de forma bilateral o Unilateral el día 27 de mayo de 2026.** Una vez realizada la ampliación, se solicita respetuosamente proceder el envío para adelantar la aprobación de la misma y posterior publicación en la TVEC, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia.

En caso de no recibirse una respuesta favorable dentro del término anteriormente señalado, el ICA procederá a efectuar la liquidación unilateral de la orden de compra 107471.

Atentamente;

Que el contratista **INTERNEGOCIOS S.A.S**, no dio respuesta al correo enviado por la entidad.

Que el ICA hizo un último y tercer requerimiento el 20 de mayo de 2026, remitiendo comunicación al contratista, **INTERNEGOCIOS S.A.S**, internegociossa@gmail.com y se le solicitó la actualización de la vigencia de la garantía en el amparo de cumplimiento, tal como se evidencian a continuación:



RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”



RE: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 107471-2023

Desde Claudia Patricia Noriega Severiche <claudia.noriega@ica.gov.co>

Fecha Vie 22/05/2026 16:38

Para internegociossa@gmail.com <internegociossa@gmail.com>

CC Cc: Internegocios Compras <comprasinternegocios@gmail.com>; Grupo de Gestión de Servicios Generales <servicios.generales@ica.gov.co>; Ramiro Rafael Ramirez Rodriguez <ramiro.ramirez@ica.gov.co>

Cordial saludo,

Estimados Señores **INTERNEGOCIOS S.A.S**

Mediante el presente correo electrónico, nos permitimos reiterar por segunda vez la comunicación enviada el día 20 de mayo del 2026, atreves de la cual se solicito la ampliación de la garantía de cumplimiento de la orden de compra 107471 del 2023, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Se les recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato” actualmente dicho amparo tiene cobertura hasta el 31 de diciembre 2025. Lo cual impide dar continuidad al procedimiento de liquidación bilateral.

En este sentido reitero que la fecha limite para recibir respuesta era el día de hoy 22 de mayo de 2026, en razón a que el día 27 de mayo de 2026 se perderá competencia para liquidar de forma bilateral o unilateral.

En caso de no recibirse una respuesta favorable dentro del término anteriormente señalado, el ICA procederá a efectuar la liquidación unilateral de la orden de compra 107471, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Atentamente;

Que como se observa, el contratista no realizó la actualización de la garantía única de cumplimiento para la liquidación y tampoco allegó los documentos actualizados que le fueron solicitados.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ante la no concurrencia del contratista para la liquidación bilateral de la orden de compra No 107471 de 2023, debido a la no ampliación de la garantía en el amparo de cumplimiento, siendo un deber contractual y legal hacerlo (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015), previa notificación y convocatoria realizada por la entidad, como ocurrió en el presente caso, a través de las comunicaciones citadas previamente, la entidad se encuentra facultada para liquidar el contrato de manera unilateral, dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación del contrato, que equivalen hasta el 30 de mayo de 2026, de los cuales, los cuatro (4) primeros meses siguientes a la terminación del contrato corresponden al término de liquidación bilateral ya vencido, razón por la cual, se encuentran configurados los presupuestos legales para que la entidad proceda a realizar la liquidación unilateral del citado contrato.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra 107471 y como no hubo respuesta por parte del contratista, el ICA procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato en mención.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL:

**RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)**

***“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No.
107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E
INTERNEGOCIOS S.A.S”***

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido, añade la disposición constitucional en comento, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establece: *“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (...).”*

Por su parte, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”.*

La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento, constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, es decir, en términos reiterados por el Consejo de Estado, se busca con la liquidación *“definir quién debe a quien y cuánto”*.

La liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sección ha reiterado que a falta de acuerdo entre los contratantes sobre la liquidación del contrato, corresponde a la Administración efectuarla unilateralmente, y que si ésta no lo hace, puede acudir ante el juez del contrato quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. Por lo tanto, la competencia material de la Administración para liquidar el contrato unilateralmente nace, cuando muere la etapa de liquidación bilateral - entre Administración y contratista -, por falta de acuerdo.”*¹

En igual sentido, el Consejo de Estado, sostuvo que: *“Puede suceder que el contratista no comparezca a la liquidación o se niegue a suscribir el acta por tener objeciones en cuanto*

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ Bogotá D. C, sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil uno (2001) Radicación número: 12660.

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No.
107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E
INTERNEGOCIOS S.A.S”**

a su contenido. Aquí la administración tendrá que liquidar el contrato mediante resolución motivada (...).²

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de consulta No. 1230 del 1º de diciembre 1999, Consejero Ponente Dr. AUGUSTO TREJOS JARAMILLO, expresó: “(...) Dentro de una interpretación finalista del Estatuto de Contratación Administrativa, y de la norma del derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes (...)”.

Así mismo, la sección tercera de la misma corporación, en sentencia del 16 de agosto de 2001, Consejero Ponente: Dr. RICARDO HOYOS DUQUE, expediente 14384, argumentó: “(...) También ha precisado la Sala que dicho término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora seis (6) meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde la competencia para hacerla. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la Administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las prestaciones a cargo de las partes (...)”.

Que en cumplimiento del marco normativo vigente, el ICA se encuentra legalmente facultado para proceder con la liquidación unilateral del contrato, dado que se han agotado los mecanismos de concertación y coordinación, sin que se haya logrado la actualización de la garantía exigida. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia, permitiendo cerrar de manera formal y definitiva el contrato.

Que en consecuencia, se procederá con la liquidación unilateral de la Orden de compra No 107471-2023 según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispone que son objeto de liquidación, los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR de manera unilateral la Orden de compra 107471, celebrada entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con NIT. 899.999.069-7 y la **Sociedad INTERNEGOCIOS S.A.S** identificada con NIT 900240753 representada legamente por **RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA**, identificado con cédula De ciudadanía No. 16.262.852, cuyo objeto es; **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, NECESARIOS PARA LA REGIÓN 4, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS**”, ejecutada desde el **21 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023**, de acuerdo con los hechos y fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, en los siguientes términos y de acuerdo con el balance financiero que a continuación se relaciona:

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil diez (2010) Radicación número: 76001-3-25-000-1995-01884-01(16941) Actor: CORPORACION CIVICA DANIEL GILLARD Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Referencia: ACCION CONTRACTUAL.

RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

4. BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI NO

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (3)	\$
Fecha de Desembolso del anticipo (2)		Valor anticipo adiciones (6)	\$
No. Orden de pago Desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)	128.903.677,76	92,3729748938528%
Valor Adiciones (10)		
Valor Total (Valor total inicial + Adiciones)	128.903.677,76	
Valor pagado (11)	119.071.606,57	
Valor en trámite (12)	0,00	
Nota débito + ND (13)	0,00	
Nota crédito - NC (14)	0,00	
Ajuste valor en trámite (Valor en trámite + ND - NC)	0,00	
Valor total ejecutado (Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	119.071.606,57	
Saldo del contrato (Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado)	9.831.471,13	

Si el saldo es diferente de Cero (0) Indique con X: Saldo por reintegrar: Saldo por liberar:

JUSTIFICACIÓN: El contratista hizo entrega del servicio integral de aseo y cafetería incluyendo los insumos y maquinaria, necesarios, quedando un saldo a favor de la entidad por. El valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13) este valor quedo a favor de la entidad, porque en su momento no fueron requeridos conforme a la necesidad real del servicio.

FORMA 4-1278 V.2

Pág. 3 de 26

LIBERTAD Y ORDEN

INFORME FINAL SUPERVISION PARA LIQUIDACION

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

Por lo anteriormente expuesto se presenta un saldo a favor de la entidad por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.831.471,13), el cual fue liberado en su momento por el grupo de gestión financiera.

Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Valor a liberar	
VALOR TOTAL A LIBERAR							

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual entre el ICA y el contratista INTERNEGOCIOS S.A.S, por concepto Orden de Compra No. 107471, suscrita el 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a INTERNEGOCIOS S.A.S Identificado con NIT 900240753 – 1 a través de su Representante Legal RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA ,identificado con cédula de ciudadanía No. 16.262.852, al correo internegociossa@gmail.com en los términos y formas establecidos en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); si ello no fuere posible, se notificará por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 69 ibidem.

**RESOLUCIÓN No.00010397
(29/05/2026)**

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 107471 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA E INTERNEGOCIOS S.A.S”

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma dentro del informe de supervisión final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** y la Sociedad **INTERNEGOCIOS S.A.S** Identificada con NIT 900240753 – 1, por concepto de la **Orden de Compra 107471** y por lo tanto quedan a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en la página web de la tienda virtual de estado colombiano y se deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO OCTAVO- VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró: Yolanda Catalina Sedano Cortes– Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Lina C. Chiquillo O. – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Alejandro Chaparro G. -Coordinador grupo Gestión Contractual (E).
Revisó: María Alejandra Mora Cipagauta - Contratista Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Jeison Julián Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yuly Viviana Corredor Lopez – Abogado Gerencia General